

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

860 *DECRETO 142/1988, de 16 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente contar con enseña propia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión del día 16 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su propia bandera, de dos particiones verticales, azul y roja, siendo la segunda de doble longitud que la primera, teniendo la bandera una anchura equivalente a dos tercios de su longitud, cargando sobre dicho tafetán el escudo municipal.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

861 *DECRETO 143/1988, de 16 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mas de las Matas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico.*

El Ayuntamiento de Mas de las Matas, de la provincia de Teruel, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión del día 16 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mas de las Matas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: En fondo de azur una casa, de plata, acompañada de dos árboles de sino-

ple, fileteados de oro; en jefe, una flor de lis de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

862 *DECRETO 144/1988, de 16 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arándiga, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico.*

El Ayuntamiento de Arándiga, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión del día 16 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Arándiga, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Partido. Primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo, de gules, un creciente ranversado de plata (o sea, con las puntas mirando a las del escudo) y en punta campaña del mismo metal. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

863 *ORDEN de 29 de julio de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se anuncia convocatoria para la cobertura de varias plazas, en régimen laboral temporal, dependientes de la Dirección General de Carreteras y Transportes, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.*

1. Naturaleza de las plazas y localización.

Se convocan las siguientes plazas, dependientes de la Dirección General de Carreteras y Transportes, del Departamento de Orde-